

**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS
FONDO MUTUO CRUZ DEL SUR CONFIANZA DÓLAR**

Por este acto el partícipe hace entrega de la suma de para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO CRUZ DEL SUR CONFIANZA DÓLAR, Serie (seleccionar la serie de cuotas en la cual efectuará el aporte), todo en conformidad a las normas del reglamento interno de este Fondo, las que declara conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declara haber sido debidamente informado de las condiciones de los planes de suscripción y rescate de cuotas.

1) IDENTIFICACION DE LAS PARTES:

1.1. Razón social de la administradora: Cruz del Sur Administradora General de Fondos S.A., en lo sucesivo simplemente la “Administradora”.

RUT: 99.518.380-3

Domicilio: Avenida El Golf 150, piso 4, Las Condes, Santiago, Chile

1.2. Nombre o razón social del agente (en caso que el contrato sea suscrito por medio de un agente debidamente mandatado por la Administradora):, en lo sucesivo simplemente el “agente”.

Cédula de Identidad / RUT:

Domicilio:, Santiago, Chile

1.3. Nombre o razón social del partícipe:, en lo sucesivo simplemente “el partícipe”.

Cédula de Identidad / RUT:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

Representante legal (en el evento que proceda)

Nombre representante legal:

Cédula de Identidad / RUT:

Domicilio:

1.4. Nombre del Fondo Mutuo: Fondo Mutuo Cruz del Sur Confianza Dólar.

Serie:

1.5. Fecha:

1.6. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario (APV).

En conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) del artículo 20 L del D.L. 3.500, para efectos de constituir un plan de APV o un plan de ahorro previsional voluntario colectivo (APVC) para este Fondo, el partícipe escoge la siguiente modalidad de régimen tributario de sus aportes:

_____ Régimen letra a) del artículo 20 L del D.L. 3.500

_____ Régimen letra b) del artículo 20 L del D.L. 3.500

_____ Ninguna de las anteriores.

2) REMUNERACIÓN Y GASTOS:

2.1 La remuneración de la Administradora será la que se señala a continuación para cada serie:

| | |
|---------------------|--|
| Serie A : | hasta un 1,7850% anual, IVA incluido. |
| Serie APV1 : | hasta un 0,5600% anual, exenta de IVA. |
| Serie APV2 : | hasta un 0,5400% anual, exenta de IVA. |
| Serie APV3 : | hasta un 0,5200% anual, exenta de IVA. |
| Serie APV4 : | hasta un 0,5000% anual, exenta de IVA. |
| Serie APVC : | hasta un 0,8500% anual, exenta de IVA. |
| Serie F : | hasta un 1,7850% anual, IVA incluido. |
| Serie I : | hasta un 1,7850% anual, IVA incluido. |
| Serie M : | hasta un 1,0950% anual, IVA incluido. |
| Serie P : | hasta un 0,8500% anual, exenta de IVA. |

Base de cálculo de remuneración fija: La remuneración fija diaria devengada por el Fondo a favor de la Administradora se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

2.2 La suscripción de cuotas dará derecho a la Administradora a una comisión de colocación, diferida al rescate. Esta comisión se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte a cada serie, en función de su permanencia según la siguiente tabla:

| Serie | Remuneración de cargo del partícipe | | |
|-------|-------------------------------------|-------------------------|---|
| | Momento en que se cargará | Variable diferenciadora | Comisión |
| A | No cobra comisión | | |
| APV1 | No cobra comisión | | |
| APV2 | No cobra comisión | | |
| APV3 | No cobra comisión | | |
| APV4 | No cobra comisión | | |
| APVC | No cobra comisión | | |
| F | Al efectuar rescate. | Permanencia | 1 a 90 días: 1,7850% IVA Incluido. 91 a 180 días: 1,1900% IVA Incluido. Más de 180 días: 0,0000% |

| | | | |
|---|-------------------|--|--|
| I | No cobra comisión | | |
| M | No cobra comisión | | |
| P | No cobra comisión | | |

Base de cálculo comisión: sobre el aporte.

Para efectos de determinar el plazo de permanencia en el Fondo, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

2.3 Los gastos de cargo de este Fondo serán los que se señalan en los numerales 2.4, 2.5 y 2.6 siguientes. El total de estos gastos tendrá un límite de un 0,50% anual sobre el patrimonio del Fondo.

La base de cálculo del 0,50% será calculada sobre el patrimonio del Fondo, en base a devengo diario.

2.4 Gastos por Servicios Externos:

Los gastos derivados de la contratación de servicios externos serán de cargo del Fondo, salvo cuando dicha contratación consista en administración de cartera de recursos del Fondo. En este último caso, los gastos derivados de estas contrataciones serán de cargo de la Administradora.

La forma y política de distribución de tales gastos será efectuada por Fondo, asignándolos directamente a prorrata entre cada una de sus series, de acuerdo al porcentaje que cada una de ellas representa respecto al total del patrimonio del Fondo, de modo que los gastos no se distribuirán entre los distintos fondos administrados por Cruz del Sur Administradora General de Fondos S.A., sino asignados directamente a cada uno de ellos.

2.5 Gastos indeterminados de cargo del Fondo:

Además de las remuneraciones por administración y los gastos anteriormente mencionados, serán de cargo del Fondo los gastos cuyo monto o porcentaje no es determinable antes de ser efectivamente incurridos. Estos gastos se especifican a continuación:

- a) Las comisiones, primas por préstamos de acciones y gastos de intermediación y custodia incurridos por efectuar inversiones en los instrumentos indicados en la política de inversión del Fondo.
- b) Procesos de auditoría, peritaje, y publicaciones legales del Fondo.
- c) Arriendo, mantención y adquisición de software, y asesorías legales que sean necesarios para el funcionamiento del Fondo.
- d) Derechos o tasas correspondientes a las aprobaciones, registros o inscripciones del reglamento interno del Fondo ante la Superintendencia u otra autoridad competente.
- e) Las comisiones de colocación que se deriven de la inversión de los recursos del Fondo en cuotas de fondos de inversión nacionales o extranjeros, abiertos o cerrados.
- f) Las comisiones que se deriven de la inversión de los recursos del Fondo en fondos mutuos extranjeros, constituirán gastos del Fondo.
- g) Los gastos bancarios relacionados directamente con las operaciones del Fondo.

2.6 Si eventualmente se debe pagar impuestos producto de las inversiones realizadas por el Fondo, estos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Administradora, y estarán sujetos al límite indicado en el numeral 2.3 anterior, salvo aquellos impuestos que el Fondo deba pagar producto de las ganancias que se produzcan por las inversiones, los cuales no estarán sujetos al límite precedentemente señalado.

2.7 Los costos futuros que se cobren por la inversión de que trata el presente contrato son los dispuestos en el respectivo reglamento interno del Fondo. Sin perjuicio de las obligaciones de información de la Administradora, el partícipe podrá informarse de esos costos en dicho reglamento interno, el que estará a su disposición en la página web de la Administradora www.cruzdelsur.cl.

3) PLANES DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS ADSCRITOS:

3.1 Medios para efectuar aportes y solicitar rescates:

3.1.1 El partícipe podrá efectuar aportes mediante la suscripción del presente contrato de suscripción de cuotas.

3.1.2 El partícipe podrá efectuar rescates mediante solicitudes de rescate que se dirigirán por escrito al Gerente General de la Administradora, solicitudes que se presentarán en las oficinas de la Administradora o en las de los agentes que hayan sido autorizados por la Administradora para recibirlas, hecho éste que será suficientemente informado a los partícipes.

Tratándose de rescates que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 15% del valor del patrimonio del fondo, se pagarán dentro del plazo de 4 días hábiles bancarios contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate o a la fecha en que se curse el rescate, si se trata de un rescate programado.

Asimismo, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo día, sea igual o superior al monto precedente señalado, la administradora pagará los siguientes rescates de cuotas que, cualquiera sea su cuantía, efectúe el mismo partícipe dentro del mismo día, dentro del plazo de 4 días hábiles bancarios contado desde la fecha de presentada la solicitud de rescate o desde la fecha en que se dé curso al rescate si se trata de un rescate programado.

3.2 Opciones de medios remotos para realizar aportes y solicitar rescates:

Además, los partícipes podrán realizar aportes y solicitar rescates a través de medios remotos, entendiéndose por éstos, sistema telefónico e Internet.

Las características y modo de operar de cada uno de estos medios remotos, se detallan en el reglamento interno del Fondo.

3.3 La Administradora tendrá a disposición del partícipe los siguientes mecanismos para suscribir planes periódicos de inversión:

3.3.1 Descuentos por planilla

Consiste en el descuento mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica, en pesos o en la moneda que determine el reglamento interno del Fondo, que hace un empleador, constituido en agente de la Administradora, de las remuneraciones de un empleado, para ser invertidas en un fondo a nombre del empleado, por el monto indicado en el mandato otorgado por éste en la solicitud de inversión periódica respectiva.

ADVERTENCIA: ESTE SISTEMA SOLO PUEDE SER UTILIZADO SI EL EMPLEADOR DEL RESPECTIVO APORTANTE HA SIDO DESIGNADO POR LA ADMINISTRADORA COMO AGENTE EN CONFORMIDAD CON LA LEY. SIN EMBARGO, DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA CIRCULAR N° 1.754 O AQUELLA QUE LA MODIFIQUE Y/O REEMPLACE, LA DESIGNACIÓN DE LOS EMPLEADORES DE LOS RESPECTIVOS APORTANTES COMO AGENTE NO SERÁ NECESARIA TRATÁNDOSE DE LA CONTRATACIÓN DE PLANES DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO.

El aporte del empleado y partícipe se tendrá por efectuado el día en que el empleador entere en efectivo dicho aporte en el Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

3.3.2 Cargos en cuenta corriente bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una cuenta corriente bancaria, en pesos o en la moneda que determine el reglamento interno del Fondo, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco librado en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en el Fondo a nombre del titular de la cuenta corriente, por el monto indicado en dicha solicitud. Será responsabilidad del partícipe contar con fondos suficientes disponibles en su cuenta corriente para hacer efectiva la inversión.

El aporte del titular de la cuenta corriente y partícipe se tendrá por efectuado el día en que el banco librado practique el cargo ordenado por el partícipe y entere dicho aporte en una cuenta del Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica.

3.3.3 Cargo en cuenta vista bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una cuenta vista bancaria, en pesos o en la moneda que determine el reglamento interno del Fondo, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al Banco donde aquel tiene dicha cuenta en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta vista, por el monto indicado en dicha solicitud. Será responsabilidad del partícipe contar con fondos suficientes disponibles en su cuenta vista bancaria para hacer efectiva la inversión.

El aporte del titular de la cuenta vista y partícipe se tendrá por efectuado el día en que el banco, donde el titular tiene su cuenta vista, practique el cargo ordenado por el partícipe y entere en efectivo dicho aporte en una cuenta del Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

3.3.4 Cargo en tarjetas de crédito

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una tarjeta de crédito, en pesos o en la moneda que determine el reglamento interno del Fondo, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al Banco o Institución Financiera donde aquel tiene dicha tarjeta de crédito en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la tarjeta de crédito, por el monto indicado en dicha solicitud. Será responsabilidad del partícipe contar con cupo suficientes disponibles en su tarjeta de crédito para hacer efectiva la inversión.

El aporte del titular de la tarjeta de crédito y partícipe se tendrá por efectuado el mismo día que el banco o institución financiera, donde el titular tiene la tarjeta de crédito, entere en efectivo dicho aporte al Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha tarjeta o hasta que revoque el mandato conferido al banco o institución financiera respectiva, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

3.4 Se podrá poner término al plan adscrito mediante notificación por escrito a la otra parte. Si el que pone término es la Administradora, la notificación se hará por carta certificada dirigida al domicilio del partícipe y éste se entenderá notificado al tercer día del despacho de la carta en la oficina de correos. Si el que pone término al contrato es el partícipe, la notificación se hará por carta enviada por correo simple dirigida a la oficina de la Administradora y ésta se entenderá notificada desde la recepción de la carta en su oficina.

4) PLANES PERIÓDICOS DE INVERSIÓN (OPCIONAL):

El partícipe podrá acordar con la Administradora planes periódicos de inversión, para lo cual deberá completar los datos que se solicitan a continuación:

AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN PERIÓDICA

Solicito a la Administradora considerar mi aporte por suscripción en forma (indicar periodicidad), por la cantidad de, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo Cruz del Sur CONFIANZA DÓLAR, Serie, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el ___/___/___ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N° que mantengo en el Banco Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada los aportes periódicos solicitados.

b) _____ Cargo en mi cuenta vista N°..... que mantengo en el Banco Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.

c) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador, R.U.T., al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.

d) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito N°, emitida por el Banco Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de tarjeta de crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

El partícipe podrá invertir en forma periódica y automática en este fondo mutuo y/o serie de cuotas, de acuerdo a la opción escogida en este plan.

5) ACEPTACIÓN:

Habiendo recibido la cantidad de dinero en la forma indicada precedentemente, la Administradora acepta la participación del solicitante en el FONDO MUTUO CRUZ DEL SUR CONFIANZA DÓLAR, SERIE..... y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes, y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren.

.....
Firma Cruz del Sur Administradora General de Fondos S.A.

.....
Firma Agente (en caso que el contrato sea suscrito por medio de un agente)

.....
Firma Partícipe